

Por todo ello,

ACUERDO

La ampliación del plazo de un año legalmente establecido en la Disposición Adicional Sexta, tercero, del R.D.L. 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, para dictar resolución en el procedimiento administrativo de deslinde del dominio público hidráulico, en el presente expediente de Apeo y deslinde del dominio público hidráulico en ambas márgenes de la rambla Seca, en el término municipal de Dúrcal (Granada), por un período de seis meses contados a partir de la finalización del plazo anteriormente citado.

Contra la presente Resolución no cabe recurso alguno, conforme a los establecido en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO

APEO Y DESLINDE DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO EN AMBAS MÁRGENES DE LA RAMBLA SECA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE DÚRCAL (GRANADA). EDICTO DEL ACUERDO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO, DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2011, POR EL QUE SE PROCEDE A LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA RESOLVER EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE DESLINDE DE DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO DE LA RAMBLA SECA, SITA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE DÚRCAL (GRANADA)

TITULAR	REF. CATASTRAL	TT.MM.
COMUNAL DE DURCAL	18073A00800009	DURCAL
COMUNAL DE DURCAL	18073A00800431	DURCAL
DESCUENTOS	18073A00609002	-
DESCUENTOS	18073A00209002	-
SOCIEDAD BENEFICA LA ESPERANZA	18073A00600103	DURCAL
SOCIEDAD BENEFICA LA ESPERANZA	18073A00200002	DURCAL

Sevilla, 21 de diciembre de 2011.- El Director General, Javier Serrano Aguilar.

EDICTO de 21 de diciembre de 2011, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, de acuerdo de ampliación del plazo establecido para la tramitación y resolución del expediente de apeo y deslinde que se cita.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Resolución de la Dirección General del Dominio Público Hidráulico, con fecha de 22 de abril de 2009, se inició expediente de apeo y deslinde del dominio público hidráulico en ambas márgenes de la rambla Torvizcón, sita en el término municipal de Torvizcón (Granada). Expte. GR-24847.

Segundo. Posteriormente, mediante Resolución de la Dirección General del Dominio Público Hidráulico, con fecha 14 de enero de 2011, se resuelve la caducidad del procedimiento de referencia, tal y como se indica en la misma resolución y en aplicación del art. 66 de la Ley 30/92, acordándose el reinicio del expediente de deslinde «con la conservación de los trámites correctamente realizados... hasta la fase de envío del expediente a los Servicios Jurídicos Provinciales».

Tercero. Resulta de gran complejidad e imprevisibilidad la duración de los trámites procedimentales, que ha venido motivada principalmente por las demoras a la hora de efectuar las notificaciones personales a los interesados, así como las publicaciones que sean preceptivas, al objeto de que se garantice adecuadamente el derecho de defensa.

A tales hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Sexta, tercero, del R.D.L. 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, el plazo para resolver y notificar la resolución en el procedimiento de deslinde del dominio público hidráulico es de un año.

Segundo. Según lo dispuesto en el mencionado artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, puede acordarse, motivada y excepcionalmente, la ampliación del plazo máximo de resolución previsto para un procedimiento.

Por todo ello,

ACUERDO

La ampliación del plazo de un año legalmente establecido en la Disposición Adicional Sexta, tercero, del R.D.L. 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, para dictar resolución en el procedimiento administrativo de deslinde del dominio público hidráulico, en el presente expediente de Apeo y deslinde del dominio público hidráulico en ambas márgenes de la rambla Torvizcón, en el término municipal de Torvizcón (Granada), por un periodo de seis meses contados a partir de la finalización del plazo anteriormente citado.

Contra la presente Resolución no cabe recurso alguno, conforme a los establecido en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO

APEO Y DESLINDE DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO EN AMBAS MÁRGENES DE LA RAMBLA TORVIZCÓN EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TORVIZCÓN (GRANADA). EDICTO DEL ACUERDO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO, DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2011, POR EL QUE SE PROCEDE A LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA RESOLVER EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE DESLINDE DE DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO DE LA RAMBLA TORVIZCÓN, SITA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TORVIZCÓN

TITULAR	REF. CATASTRAL	TT.MM.
CARRASCO CARMONA ANTONIO ALFREDO (HEREDEROS DE)	18182A00100188	TORVIZCON
CARRASCO CARMONA MANUEL	18182A00100189	TORVIZCON
CARRASCO CARMONA MANUEL	18182A00100189	TORVIZCON
COD. ERROR. INMUEBLE NO EXISTE	18182A00109013	-
COD. ERROR. INMUEBLE NO EXISTE	18182A00109019	-
COD. ERROR. INMUEBLE NO EXISTE	18182A00109016	-
COD. ERROR. INMUEBLE NO EXISTE	18182A00409001	-
COD. ERROR. INMUEBLE NO EXISTE	18182A00109002	-
COD. ERROR. INMUEBLE NO EXISTE	18182A00109018	-
COD. ERROR. INMUEBLE NO EXISTE	18182A00409016	-
COD. ERROR. INMUEBLE NO EXISTE	18182A00109020	-
COD. ERROR. INMUEBLE NO EXISTE	18182A00109017	-

TITULAR	REF. CATASTRAL	TT.MM.
CORREA RIOS JOAQUIN (HEREDEROS DE)	18182A00400055	TORVIZCON
GARCIA HIDALGO MIGUEL	18182A00400045	GOJAR
JIMENEZ RUIZ CONCEPCION	18182A00100179	-
LOPEZ CAÑADAS JOSE MANUEL	18182A00100187	TORVIZCON
LOPEZ LOPEZ JOSE	18182A00400044	TORVIZCON
LOPEZ PUGA ANTONIO	18182A00100182	-
LOPEZ PUGA ANTONIO	18182A00100186	-
MARTIN MUÑOZ JOSE ANTONIO	18182A00100180	TORVIZCON
MARTIN MUÑOZ JOSE ANTONIO	18182A00100173	TORVIZCON
MARTIN MUÑOZ NICOLAS	18182A00100172	TORVIZCON
MURIEL PALLARES MARIA	18182A00100184	TORVIZCON
MURIEL PALLARES MARIA	18182A00100223	TORVIZCON
PUERTAS MURIEL MANUEL	18182A00400039	TORVIZCON
SABIO LOPEZ MATIAS	18182A00100177	TORVIZCON
SABIO LOPEZ MATIAS	18182A00100185	TORVIZCON
SALAS LOPEZ CARMEN	18182A00100178	TORVIZCON
SANCHEZ CASTILLA CONCEPCION	18182A00400038	MOTRIL
SANCHEZ PEREZ MANUEL	18182A00100190	TORVIZCON
SANCHEZ PEREZ MANUEL	18182A00100191	TORVIZCON
SANTIAGO RODRIGUEZ MANUEL	18182A00400051	ALMERIA

Sevilla, 21 de diciembre de 2011.- El Director General, Javier Serrano Aguilar.

EDICTO de 21 de diciembre de 2011, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, de acuerdo de ampliación del plazo establecido para la tramitación y resolución del expediente de apeo y deslinde que se cita.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Resolución de la Dirección General del Dominio Público Hidráulico, con fecha de 22 de abril de 2009, se inició expediente de apeo y deslinde del dominio público hidráulico en ambas márgenes de la rambla de Yátor, sita en el término municipal de Cádiar (Granada). Expte. GR-24848.

Segundo. Posteriormente, mediante Resolución de la Dirección General del Dominio Público Hidráulico, con fecha 14 de enero de 2011, se resuelve la caducidad del procedimiento de referencia, tal y como se indica en la misma resolución y en aplicación del art. 66 de la Ley 30/92, acordándose el reinicio del expediente de deslinde «con la conservación de los trámites correctamente realizados... hasta la fase de envío del expediente a los Servicios Jurídicos Provinciales».

Tercero. Resulta de gran complejidad e imprevisibilidad la duración de los trámites procedimentales, que ha venido motivada principalmente por las demoras a la hora de efectuar las notificaciones personales a los interesados, así como las publicaciones que sean preceptivas, al objeto de que se garantice adecuadamente el derecho de defensa.

A tales hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Sexta, tercero, del R.D.L. 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, el plazo para resolver y notificar la resolución en el procedimiento de deslinde del dominio público hidráulico es de un año.

Segundo. Según lo dispuesto en el mencionado artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, puede acordarse, motivada y excepcionalmente, la ampliación del plazo máximo de resolución previsto para un procedimiento.

Por todo ello,

ACUERDO

La ampliación del plazo de un año legalmente establecido en la Disposición Adicional Sexta, tercero, del R.D.L. 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, para dictar resolución en el procedimiento administrativo de deslinde del dominio público hidráulico, en el presente expediente de Apeo y deslinde del dominio público hidráulico en ambas márgenes de la rambla de Yátor, en el término municipal de Cádiar (Granada), por un periodo de seis meses contados a partir de la finalización del plazo anteriormente citado.

Contra la presente Resolución no cabe recurso alguno, conforme a los establecido en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO

APEO Y DESLINDE DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO EN AMBAS MÁRGENES DE LA RAMBLA DE YÁTOR, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CÁDIAR (GRANADA). EDICTO DEL ACUERDO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO, DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2011, POR EL QUE SE PROCEDE A LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA RESOLVER EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE DESLINDE DE DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO DE LA RAMBLA YÁTOR, SITA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CÁDIAR

TITULAR	REF. CATASTRAL	TT.MM.
ABARCA GARCIA FRANCISCO	18036A01000096	CADIAR
ABARCA GARCIA FRANCISCO	7802101VF8970A	CADIAR
ABARCA GARCIA RICARDO	18036A01000095	MOLLET DEL VALLES
ALONSO DE TORO M CRUZ	18036A01300021	MONTORNES DEL VALLES
ALONSO DE TORO M CRUZ	18036A01300020	MONTORNES DEL VALLES
ALONSO DONAIRE PEDRO	7803901VF8970D	CADIAR
ALONSO GARCIA EDUARDO	18036A01000090	CADIAR
ALONSO RUIZ FERNANDO	18036A01300017	-
BLANCO MOLINA JUAN FRANCISCO	18036A01000081	CADIAR
COD. ERROR. INMUEBLE NO EXISTE	18036A01009082	-
COD. ERROR. INMUEBLE NO EXISTE	18036A01309005	-
COD. ERROR. INMUEBLE NO EXISTE	18036A01309003	-
COD. ERROR. INMUEBLE NO EXISTE	18036A01209002	-
COD. ERROR. INMUEBLE NO EXISTE	18036A01109079	-
COD. ERROR. INMUEBLE NO EXISTE	18036A01109007	-
COD. ERROR. INMUEBLE NO EXISTE	18036A01009010	-
COD. ERROR. INMUEBLE NO EXISTE	18036A01209001	-
GARCIA PADILLA SANTIAGO	7902801VF8970A	CADIAR
MANRIQUE DE TORO JUAN (HEREDEROS DE)	7802901VF8970A	CADIAR
MANRIQUE DE TORO LORENZO	18036A01100017	SABADELL
MANRIQUE DE TORO LORENZO	18036A01100016	SABADELL
MANRIQUE ORTIZ FRANCISCO	18036A01300001	SABADELL
MANRIQUE ORTIZ FRANCISCO Y JOSE	18036A01100019	SABADELL
MEDINA RUIZ ANTONIO	18036A01300086	CADIAR
MEDINA VAZQUEZ DOLORES	18036A01300006	GRANADA
MELLADO ORTIZ MERCEDES	18036A01000088	-
MELLADO VELA M LUISA	18036A01300002	-
MOLINA RUIZ JOSE MANUEL (HEREDEROS DE)	18036A01300085	BARBERA DEL VALLES
ORTIZ DE TORO DOLORES	18036A01000087	CADIAR